



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 147 del programa

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Chile, Dinamarca, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Islandia, Lesotho, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Uruguay y Zimbabwe: proyecto de resolución

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Consciente de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alarmada por los actos de violencia perpetrados recientemente contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes de organizaciones intergubernamentales y funcionarios de esas organizaciones, que han puesto en peligro vidas inocentes o causado su pérdida y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Expresando su solidaridad con las víctimas de esos actos ilícitos,

¹ A/53/276 y Corr.1.

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relativas a infracciones desembozadas de las normas de protección, protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como de las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones,

Preocupada al observar que no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Recordando que, sin perjuicio de sus prerrogativas e inmunidades, es deber de todas las personas que disfrutan de dichas prerrogativas e inmunidades respetar las leyes y normas del país receptor,

Recordando también que los locales de las misiones diplomáticas y consulares no deben utilizarse de ninguna manera que sea incompatible con las funciones diplomáticas y consulares,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan con arreglo al derecho internacional, inclusive medidas de carácter preventivo, y de enjuiciar a los infractores,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han tomado los Estados a esos efectos, de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que la función de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de presentación de informes establecidos en la resolución 35/168 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, y enunciados con mayor detalle en resoluciones subsiguientes de la Asamblea, es importante para promover los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;
3. *Condena enérgicamente también* los actos de violencia perpetrados recientemente contra tales misiones, representantes y funcionarios, y que se han mencionado en los informes correspondientes presentados en relación con este tema;
4. *Insta* a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones y los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;
5. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias, en los planos nacional e internacional, para prevenir cualesquiera actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, velen por que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a enjuiciar a los infractores;

6. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas, manteniendo contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y en lo referente al intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves en ese contexto;

7. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten a nivel nacional e internacional, todas las medidas necesarias para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, incluso intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades judiciales a fin de enjuiciar a los infractores;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Exhorta también* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones y la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la presente resolución, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

11. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 42/154 de la Asamblea, de 7 de diciembre de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre la cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la resolución 42/154 de la Asamblea, en el que figure además un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 11 de la parte dispositiva de la presente resolución y que proceda a cumplir los demás cometidos que le incumben en virtud de la resolución antes mencionada;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”.